

Señores  
Representante Legal  
Revisor Fiscal  
Contador Público

**Asunto: Presentación de Estados Financieros corte a 31 de diciembre de 2024 y sus documentos adicionales.**

**1. Estados Financieros de fin de ejercicio para Entidades Empresariales que se encuentra en marcha.**

La Superintendencia de Sociedades, en desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas por la Ley (artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995), mediante este oficio solicita a las Entidades Empresariales, la presentación de los Estados Financieros de Propósito General, junto con sus documentos adicionales.

En tal sentido, deberá presentar la información financiera antes referida, en los términos, condiciones y especificaciones establecidos en los **numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Única de Requerimiento de Información Financiera No. 100-000009 del 02 de noviembre de 2023, (En adelante CURIF)**, publicada en el Diario Oficial No. 52.567 del 02 de noviembre de 2023, la cual puede consultar en el siguiente vínculo:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/curif>

Los Estados Financieros de Propósito General con corte 2024, deberán ser remitidos en el año 2025, dentro de los plazos que se señalan en la siguiente tabla, con base en los dos últimos dígitos del NIT de la Entidad Empresarial, sin incluir el dígito de verificación:

Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2025	Últimos dos (2) dígitos del NIT	Plazo máximo para el envío de información en el año 2025
01 - 05	Martes 08 de abril	51 - 55	Martes 29 de abril
06 - 10	Miércoles 09 de abril	56 - 60	Miércoles 30 de abril
11 - 15	Jueves 10 de abril	61 - 65	Viernes 02 de mayo
16 - 20	Viernes 11 de abril	66 - 70	Lunes 05 de mayo
21 - 25	Lunes 21 de abril	71 - 75	Martes 06 de mayo
26 - 30	Martes 22 de abril	76 - 80	Miércoles 07 de mayo

31 - 35	Miércoles 23 de abril	81 - 85	Jueves 08 de mayo
36 - 40	Jueves 24 de abril	86 - 90	Viernes 09 de mayo
41 - 45	Viernes 25 de abril	91 - 95	Lunes 12 de mayo
46 - 50	Lunes 28 de abril	96 - 00	Martes 13 de mayo

Los documentos adicionales deberán ser remitidos en la forma y términos establecidos en **los numerales 1.1.3 y 1.2.3 de CURIF**. Los plazos relacionados anteriormente son improrrogables.

Si la Entidad Empresarial requiere autorización por parte de la Superintendencia para el envío de la información financiera cuando: (i) Presenta más de un cierre contable en el año, (ii) Ha sido requerida por primera vez, (iii) Requiere el cambio de punto de entrada o (iv) Requiere cambio de grupo en los términos del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, deberá atender el procedimiento establecido en **el numeral 1.3.1 del Anexo Técnico de CURIF**.

## 2. Información financiera anual para Entidades Empresariales en proceso de reorganización empresarial y acuerdos de reestructuración

Si la Entidad Empresarial se encuentra en la obligación de reportar información financiera en el informe **"03A -20 información Anual de Acuerdos de recuperación"**, de conformidad con **los numerales 1.5.2 y 1.6.1 de CURIF**, los plazos aplicables para el envío de esta información **son los mismos plazos establecidos en la tabla del numeral 1** del presente oficio.

## 3. Información financiera de fin de ejercicio para Entidades Empresariales que No se encuentran en marcha.

Las Entidades Empresariales requeridas para la presentación de información financiera de fin de ejercicio que se encuentra en proceso de liquidación voluntaria o en causal de disolución por el No Cumplimiento de la Hipótesis de Negocio en Marcha a 31 de diciembre de 2024, deberán considerar lo siguiente:

- Si la Entidad Empresarial es inspeccionada deberá proceder conforme a lo señalado en **el párrafo cuarto del numeral 1.1.1. de CURIF**.
- Si la Entidad Empresarial es vigilada o controlada deberá dar cumplimiento a lo señalado **el numeral 2.2 de CURIF**.

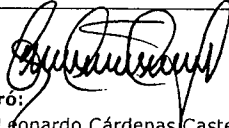
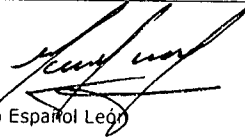
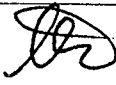
Por su parte, si la Entidad Empresarial al 31 de diciembre de 2024 fue admitida a un proceso de liquidación judicial deberá atender lo dispuesto en **el numeral 2.1 de CURIF**.

La Superintendencia de Sociedades invita a los destinatarios de este oficio a dar cumplimiento, en los términos y forma señalados para cada caso en particular, a las órdenes establecidas en este requerimiento, **CURIF y su Anexo Técnico**. Como quiera que la desatención a las órdenes impartidas, la no presentación o presentación

extemporánea de los Estados Financieros, así como el no aportar los documentos adicionales en los plazos, términos y condiciones indicados, podrá dar lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionatorio en los términos del Capítulo III del Título III de la parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la eventual sanción establecida en el artículo 86, numeral 3 de la Ley 222 de 1995.

Cordialmente,

  
**BILLY ESCOBAR PÉREZ**  
Superintendente de Sociedades

 <b>Elaboró:</b> Freddy Leonardo Cárdenas Castellanos Coordinador Grupo Informes Empresariales	 <b>Revisó:</b> Mauricio Español León Director Dirección Información Empresarial y Estudios Económicos y Contables	 <b>Aprobó:</b> Nicolas Martínez Devia Superintendente Delegado Delegatura Asuntos Económicos y Societarios
---	--	---